



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ORDEN CYT/1264/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Orden CYT/931/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción del deporte mediante la adquisición de material deportivo adaptado para el entrenamiento y competición de deportistas con discapacidad y se convocan estas subvenciones para el año 2023, en el marco de la financiación de los Fondos Europeos Next Generation-EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España Componente 26, Inversión 3.

Con fecha 27 de julio de 2023 se publicó, en el Boletín Oficial de Castilla y León, la Orden CYT/931/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción del deporte mediante la adquisición de material deportivo adaptado para el entrenamiento y competición de deportistas con discapacidad y se convocan estas subvenciones para el año 2023, en el marco de la financiación de los Fondos Europeos Next Generation-EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, Componente 26, Inversión 3.

Estas subvenciones están destinadas a financiar la adquisición de material deportivo adaptado con la finalidad de ayudar a atender las necesidades y a mejorar la participación y el proceso de inclusión e integración de las personas deportistas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El anexo I de la Orden CYT/931/2023, de 18 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, regulando en su base novena el procedimiento de concesión y en su base decimocuarta la forma de justificación; por otro lado, en el anexo II de la citada Orden se convocan estas subvenciones para el año 2023, determinando en su apartado quinto, el procedimiento para la presentación de solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones y, en el apartado undécimo, el plazo de ejecución y justificación, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 1 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2023, ambos inclusive y el de presentación de la justificación de las subvenciones hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive.

Teniendo en cuenta la complejidad del procedimiento previsto para la tramitación de estas subvenciones, el volumen de la documentación a gestionar y los diferentes trámites a realizar, se considera necesario llevar a cabo una modificación del citado apartado undécimo estableciendo nuevos plazos de ejecución y de justificación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/931/2023, de 18 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y

al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Modificar la Orden CYT/931/2023, de 18 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción del deporte mediante la adquisición de material deportivo adaptado para el entrenamiento y competición de deportistas con discapacidad y se convocan estas subvenciones para el año 2023, en el marco de la financiación de los Fondos Europeos Next Generation-EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Se modifica el apartado undécimo del Anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse hasta el 14 de diciembre de 2023 inclusive, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Segundo. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 2 de noviembre de 2023.

*El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,*
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ